



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-089 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: EDGAR CARMELO RUEDA
DEMANDADO: SBS SEGURO COLOMBIA S,A Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se procede a resolver las solicitudes de aclaración, corrección y complementación de la sentencia de fecha junio 20 de 2023, presentada por los apoderados de la parte demandada doctores ERNESTO FRANCISCO FORERO FERNÁNDEZ DE CASTRO, apoderado judicial de SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A. y el doctor NÉSTOR DAVID OSORIO MORENO, actuando en mi condición de apoderada especial de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Fundamentan su solicitud en que debe aclararse y complementarse la sentencia en el numeral 5 debido a que indica lo siguiente: “Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$8.349.039, de las cuales la parte demandada deberá cancelar el 50%”, no obstante, lo señalado por el Despacho genera duda sobre como eventualmente se pagaran las agencias en derecho, debido a que dentro del presente proceso la parte demandada se encuentra conformada por 2 personas jurídicas, y el texto puede generar confusión y debate, teniendo en cuenta que se puede entender como si la parte demandada deberá pagar el 50% del valor de \$8.349.039, es decir la suma de \$4.174.519.

CONSIDERACIONES

De cara con la anterior solicitud se debe señalar, que efectivamente el juzgado condeno a la parte demandada a pagar solo el 50% de la suma indicada como valores correspondientes a las agencias en derecho, es decir la suma de \$4.174.519. por lo que siendo dos los demandados cada uno a su vez cancelará al demandante lo que corresponde a la mitad de dicha suma, quedando en tal sentido aclarado el numeral 5 de la sentencia de fecha 20 de junio de 2023, aclaración que se hace en virtud del artículo 285 del código general del proceso.

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se accede a la aclaración del numeral 5 de la parte resolutive de la sentencia de fecha 20 de junio de 2023, en los términos señalados en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 116
HOY 10 AGOSTO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee8ae2ab0c8a3c4044cf9c129c19ab551f9bd1e79e308ee6674d336085b352b**

Documento generado en 09/08/2023 10:38:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>